

Gibert, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

A) Casa situada en la calle o caserío del Franciscuet, del término municipal de Sant Llorenç d'Hortons, señalada con el número 5, con un trozo de tierra delante de ella, intermediendo entre ésta y aquélla la calle referida, formando todo una sola finca, de superficie 1.296 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa, que consta de planta baja y un piso, 144 metros cuadrados y el resto a la pieza de tierra. Lindante: Por su frente, oriente, con la riera de la Pedrera; por mediodía, con tierras de don Jaime Carreras y otra finca de don Joaquín Estruch; poniente, con terreno de doña Magda Camps Bros, y al norte, con casa del propio señor Gibert Estruch, que se describe a continuación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, tomo 2.260, libro 32 de Sant Llorenç d'Hortons, folio 165, finca número 315-N.

B) Toda aquella casa de un cuerpo con un poco de terreno delante y detrás de ella sita en el pueblo de Sant Llorenç d'Hortons, en la denominada calle de Casa Franciscuet, número 7, que la atraviesa, ocupa una superficie de una cuartera de sembrado, o sea, unos 300 metros cuadrados, correspondiendo al edificio, que consta de planta baja y piso, 51 metros cuadrados y el resto a amplios patios. Lindante: Oriente, con honores de don José Puigianer, mediante riera nombrada de la Pedrera; a mediodía, con el propio señor Gibert Estruch, o finca descrita en el apartado anterior; poniente, doña Magda Camps Bros, y a cierzo, con don Rogelio López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell al tomo 2.260, libro 32 de Sant Llorenç d'Hortons, folio 215, finca 429-N.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Penedés, número 3, 1.º, el día 3 de febrero de 1998, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 7.500.000 pesetas para la finca descrita como A) (finca registral número 315-N), y de 6.000.000 de pesetas para la finca B) (finca registral número 429-N), fijados en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de este Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de febrero de 1998, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 23 de marzo de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Vilafranca del Penedés a 24 de noviembre de 1997.—El Juez, Fernández Álvarez.—La Secretaria.—73.643.

VILANOVA I LA GELTRÚ

Edicto

Don Jacobo Vigil Levi, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vilanova i la Geltrú,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 373/1996,

a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María Teresa Mansilla Robert, contra don José Cortes Mercande y doña Rosario Cruz Pachón, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 27 de febrero de 1998, a las diez treinta horas. Tipo de licitación: 28.100.655 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 23 de marzo de 1998, a las diez treinta horas. Tipo de licitación: 21.075.491 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 22 de abril de 1998, a las diez treinta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, sito en la calle San Joan, números 31 y 33, segunda, de Vilanova i la Geltrú, y el número de expediente del procedimiento. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Y sirva el presente de comunicación al deudor en caso de que se hubiere puesto en paradero desconocido.

Bien objeto de subasta

Urbana. Elemento número 2. Local de la planta baja, derecha entrando, de la casa número 30, hoy número 32, de la avenida del Garraf, de esta villa, con una superficie de 223 metros 50 decímetros cuadrados. Lindante: Al norte, con dicha avenida; al sur y oeste, doña María Terrade o sucesores, y al este, vestíbulo y entrada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú al tomo 1.425 y libro 697, folio 67, finca 27.154-N.

Dado en Vilanova i la Geltrú a 5 de diciembre de 1997.—El Juez sustituto, Jacobo Vigil Levi.—El Secretario.—73.617.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento D-804/1995, ejecutivo 142/96, iniciado a instancia de don Laureano González Rodea y don Aniceto Rubio Valle, contra don Felipe García Rivera, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana.—Número 1 o local comercial bajo y sótano izquierda, situado en las plantas baja y de sótano, de la casa número 12, de la calle de San Bernabé, de Madrid. Tiene entrada independiente. Se encuentra en la escalera exterior. Ocupa una superficie la planta baja de 39 metros 50 decímetros cuadrados, y el sótano de 8 metros 100 decímetros cuadrados. Linda: La planta baja, al norte, con piso vivienda izquierda de la misma planta de la escalera interior; al sur, con la calle de su situación; al este, con portal de entrada y patio de la finca, y al oeste, con casa de la Orden Tercera. Y los linderos del sótano son: Al norte, sur, este y oeste, con subsuelo de la finca. Cuota: Tiene una cuota o participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de 7 enteros 52 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, finca número 34.218 bis.

Valor de tasación: 8.544.000 pesetas.

Total cargas registrales: 4.016.261 pesetas.

Valor real o justiprecio: 4.527.739 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de abril de 1998, señalándose para todas ellas las diez horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acredi-

tativo de depósito en la cuenta corriente número 2.513, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid, 28020.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de diciembre de 1997.—La Secretaria judicial, Dolores Marín Relanzón.—73.699.

MADRID

Edicto

Doña Natividad B. Force Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento D-367/1995, iniciado a instancia de don Aricardo Mateo Lucas y doña Rosa María García Villagas,

contra don Ignacio Caballero Melgosa, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Una tercera parte indivisa de la finca número 1.775 de la Sección Segunda, folio 227, tomo 90, libro 45, del Registro de la Propiedad número 14 de Madrid. Valoración: 8.190.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 18 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de abril de 1998, señalándose para todas ellas las nueve horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 28040000000193/95, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 15 de diciembre de 1997.—La Secretaria judicial, Natividad B. Force Sánchez.—73.727.

SEVILLA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla,

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María del Carmen Carretero Pérez, contra «Supermercados Mas por Menor García León, Sociedad Anónima» y otros, con fecha 12 de septiembre de 1997, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia del Magistrado-Juez de lo Social número 10, R. Gómez Burón. En Sevilla a 12 de septiembre de 1997.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únese a los autos de su razón, y visto su contenido requiérase al Letrado señor Bidón, a fin de que acredite la representación que dice ostentar por «Hienipienses, Sociedad Limitada»; asimismo, suspéndase los actos de Ley señalados para el día 16 de septiembre de 1997 y señalense para el día 13 de enero de 1998, a las diez horas, toda vez dicha citación por la multitud de notificaciones a las empresas demandadas, así como la ubicación geográfica de éstas; respecto a la confesión judicial solicitada en escrito de fecha 12 de septiembre de 1997 de todos los actores, cíteseles de confesión; y respecto a la documental solicitada en dicho escrito, no ha lugar a la misma, al poder acceder a la misma a través de los Registros públicos; con los apercebimientos de los proveídos anteriores al nuevo señalamiento.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, adjuntando copia de escrito a las contrarias.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a don José Ignacio Martín Peña; «Distribución Torre del Oro, Sociedad Anónima»; «Tragoz Distribución, Sociedad Anónima»; «Casle 53, Sociedad Limitada»; «Digs, Amerbrofa y Cia., Sociedad Limitada», y don José Antonio Blanco Martín, en paradero desconocido, haciéndole saber que las demás resoluciones que se dicten en estas actuaciones se le notificarán en los estrados de este Juzgado, mando expedir el presente.

Dado en Sevilla a 19 de diciembre de 1997.—La Secretaria.—74.309-E.